



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2015
Español
Original: inglés/ruso

Septuagésimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 95 b) del programa

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre: compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

Armenia, Bangladesh, Belarús, Brasil, China, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución

Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹,

Consciente de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre², presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008, y la presentación de su versión actualizada³ en 2014,

Considerando que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de tratado antes mencionado,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 45/55B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Observando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación⁵, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre² presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

² Véase CD/1839.

³ Véase CD/1985.

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Brasil, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Sri Lanka, Tayikistán y República Bolivariana de Venezuela.

⁵ Véase la resolución S-10/2.

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.
